



PARRAL,

DECRETO EXENTO N°

VISTOS:

- 1.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1998, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- 2.- La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
- 3.- Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
- 4.- Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
- 5.- Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021."
- 6.- Decreto Exento N° 2174 de fecha 27 de Abril de 2023 que aprueba convenio de colaboración suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Parral y la Fundación Sinergia Humanitaria. -
- 10.- Decreto Exento N° 2179 de fecha 27 de Abril de 2023 que aprueba Anexo N° 1 de convenio de colaboración suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Parral y la Fundación Sinergia Humanitaria.

DECRETO :

- 1.- **DESE**, el Alta del bien que se detalla para su incorporación al Registro del Inventario Administrativo y Contable:

N°INVENTARIO	GRUPO	DESCRIPCION	DESTINO
406	D	Camas clínicas eléctricas	Adulto Mayor (Sr. José Coll Martínez)
407	D	Camas clínicas eléctricas	Adulto Mayor (Sr. José Coll Martínez)
408	D	Camas clínicas eléctricas	Adulto Mayor (Sr. José Coll Martínez)
409	D	Camas clínicas eléctricas	Adulto Mayor (Sr. José Coll Martínez)
410	D	Camas clínicas eléctricas	Adulto Mayor (Sr. José Coll Martínez)





República de Chile
Provincia de Linares
Dirección de Adquisiciones

411	D	Camas clínicas eléctricas	Adulto Mayor (Sr. José Coll Martínez)
412	D	Camas clínicas eléctricas	Adulto Mayor (Sr. José Coll Martínez)
413	D	Camas clínicas eléctricas	Adulto Mayor (Sr. José Coll Martínez)
414	D	Camas clínicas eléctricas	Adulto Mayor (Sr. José Coll Martínez)
415	D	Camas clínicas eléctricas	Adulto Mayor (Sr. José Coll Martínez)
416	D	Camas clínicas eléctricas	Adulto Mayor (Sr. José Coll Martínez)
417	D	Camas clínicas eléctricas	Adulto Mayor (Sr. José Coll Martínez)
418	D	Camas clínicas eléctricas	Adulto Mayor (Sr. José Coll Martínez)
419	D	Camas clínicas eléctricas	Adulto Mayor (Sr. José Coll Martínez)
420	D	Camas clínicas eléctricas	Adulto Mayor (Sr. José Coll Martínez)
421	D	Camas clínicas eléctricas	Adulto Mayor (Sr. José Coll Martínez)
422	D	Camas clínicas eléctricas	Adulto Mayor (Sr. José Coll Martínez)
423	D	Camas clínicas eléctricas	Adulto Mayor (Sr. José Coll Martínez)
424	D	Camas clínicas eléctricas	Adulto Mayor (Sr. José Coll Martínez)
425	D	Camas clínicas eléctricas	Adulto Mayor (Sr. José Coll Martínez)
426	D	Camas clínicas eléctricas	Adulto Mayor (Sr. José Coll Martínez)
427	D	Camas clínicas eléctricas	Adulto Mayor (Sr. José Coll Martínez)



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección de Adquisiciones

428	D	Camas clínicas eléctricas	Adulto Mayor (Sr. José Coll Martínez)
429	D	Colchones	Adulto Mayor (Sr. José Coll Martínez)
430	D	Colchones	Adulto Mayor (Sr. José Coll Martínez)
431	D	Colchones	Adulto Mayor (Sr. José Coll Martínez)
432	D	Colchones	Adulto Mayor (Sr. José Coll Martínez)
433	D	Colchones	Adulto Mayor (Sr. José Coll Martínez)
434	D	Colchones	Adulto Mayor (Sr. José Coll Martínez)
435	D	Colchones	Adulto Mayor (Sr. José Coll Martínez)
436	D	Colchones	Adulto Mayor (Sr. José Coll Martínez)
437	D	Colchones	Adulto Mayor (Sr. José Coll Martínez)
438	D	Colchones	Adulto Mayor (Sr. José Coll Martínez)
439	D	Colchones	Adulto Mayor (Sr. José Coll Martínez)
440	D	Colchones	Adulto Mayor (Sr. José Coll Martínez)
441	D	Colchones	Adulto Mayor (Sr. José Coll Martínez)
442	D	Colchones	Adulto Mayor (Sr. José Coll Martínez)
443	D	Colchones	Adulto Mayor (Sr. José Coll Martínez)
444	D	Colchones	Adulto Mayor (Sr. José Coll Martínez)
445	D	Colchones	Adulto Mayor (Sr. José Coll Martínez)



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección de Adquisiciones

446	D	Colchones	Adulto Mayor (Sr. José Coll Martínez)
447	D	Colchones	Adulto Mayor (Sr. José Coll Martínez)
448	D	Colchones	Adulto Mayor (Sr. José Coll Martínez)
449	D	Colchones	Adulto Mayor (Sr. José Coll Martínez)
450	D	Colchones	Adulto Mayor (Sr. José Coll Martínez)
451	D	Colchones	Adulto Mayor (Sr. José Coll Martínez)
452	D	Colchones	Adulto Mayor (Sr. José Coll Martínez)
453	D	Colchones	Adulto Mayor (Sr. José Coll Martínez)
454	D	Colchones	Adulto Mayor (Sr. José Coll Martínez)
455	D	Colchones	Adulto Mayor (Sr. José Coll Martínez)
456	D	Colchones	Adulto Mayor (Sr. José Coll Martínez)
457	D	Colchones	Adulto Mayor (Sr. José Coll Martínez)
458	D	Colchones	Adulto Mayor (Sr. José Coll Martínez)
459	D	Colchones	Adulto Mayor (Sr. José Coll Martínez)
460	D	Colchones	Adulto Mayor (Sr. José Coll Martínez)
461	D	Andadores	Adulto Mayor (Sr. José Coll Martínez)
462	D	Andadores	Adulto Mayor (Sr. José Coll Martínez)
463	D	Andadores	Adulto Mayor (Sr. José Coll Martínez)



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección de Adquisiciones

464	D	Andadores	Adulto Mayor (Sr. José Coll Martínez)
465	D	Andadores	Adulto Mayor (Sr. José Coll Martínez)
466	D	Andadores	Adulto Mayor (Sr. José Coll Martínez)
467	D	Andadores	Adulto Mayor (Sr. José Coll Martínez)
468	D	Andadores	Adulto Mayor (Sr. José Coll Martínez)
469	D	Lavadora industrial	Adulto Mayor (Sr. José Coll Martínez)
470	D	Secadora industrial	Adulto Mayor (Sr. José Coll Martínez)
471	D	Barras metálicas de apoyo para baños	Adulto Mayor (Sr. José Coll Martínez)
472	D	Barras metálicas de apoyo para baños	Adulto Mayor (Sr. José Coll Martínez)
473	D	Barras metálicas de apoyo para baños	Adulto Mayor (Sr. José Coll Martínez)
474	D	Barras metálicas de apoyo para baños	Adulto Mayor (Sr. José Coll Martínez)
475	D	Barras metálicas de apoyo para baños	Adulto Mayor (Sr. José Coll Martínez)
476	D	Barras metálicas de apoyo para baños	Adulto Mayor (Sr. José Coll Martínez)
477	D	Barras metálicas de apoyo para baños	Adulto Mayor (Sr. José Coll Martínez)
478	D	Barras metálicas de apoyo para baños	Adulto Mayor (Sr. José Coll Martínez)
479	D	Barras metálicas de apoyo para baños	Adulto Mayor (Sr. José Coll Martínez)
480	D	Barras metálicas de apoyo para baños	Adulto Mayor (Sr. José Coll Martínez)
481	D	Barras metálicas de apoyo para baños	Adulto Mayor (Sr. José Coll Martínez)



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección de Adquisiciones

482	D	<i>Barras metálicas de apoyo para baños</i>	Adulto Mayor (Sr. José Coll Martínez)
483	D	<i>Barras metálicas de apoyo para baños</i>	Adulto Mayor (Sr. José Coll Martínez)
484	D	<i>Barras metálicas de apoyo para baños</i>	Adulto Mayor (Sr. José Coll Martínez)
485	D	<i>Barras metálicas de apoyo para baños</i>	Adulto Mayor (Sr. José Coll Martínez)
486	D	<i>Barras metálicas de apoyo para baños</i>	Adulto Mayor (Sr. José Coll Martínez)
487	D	<i>Barras metálicas de apoyo para baños</i>	Adulto Mayor (Sr. José Coll Martínez)
488	D	<i>Barras metálicas de apoyo para baños</i>	Adulto Mayor (Sr. José Coll Martínez)
489	D	<i>Barras metálicas de apoyo para baños</i>	Adulto Mayor (Sr. José Coll Martínez)
490	D	<i>Barras metálicas de apoyo para baños</i>	Adulto Mayor (Sr. José Coll Martínez)
491	D	<i>Barras metálicas de apoyo para baños</i>	Adulto Mayor (Sr. José Coll Martínez)
492	D	<i>Barras metálicas de apoyo para baños</i>	Adulto Mayor (Sr. José Coll Martínez)
493	D	<i>Barras metálicas de apoyo para baños</i>	Adulto Mayor (Sr. José Coll Martínez)
494	D	<i>Barras metálicas de apoyo para baños</i>	Adulto Mayor (Sr. José Coll Martínez)
495	D	<i>Barras metálicas de apoyo para baños</i>	Adulto Mayor (Sr. José Coll Martínez)
496	D	<i>Barras metálicas de apoyo para baños</i>	Adulto Mayor (Sr. José Coll Martínez)
497	D	<i>Barras metálicas de apoyo para baños</i>	Adulto Mayor (Sr. José Coll Martínez)
498	D	<i>Barras metálicas de apoyo para baños</i>	Adulto Mayor (Sr. José Coll Martínez)
499	D	<i>Barras metálicas de apoyo para baños</i>	Adulto Mayor (Sr. José Coll Martínez)



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección de Adquisiciones

500	D	<i>Barras metálicas de apoyo para baños</i>	Adulto Mayor (Sr. José Coll Martínez)
501	D	<i>Barras metálicas de apoyo para baños</i>	Adulto Mayor (Sr. José Coll Martínez)
502	D	<i>Monta personas discapacitadas industriales</i>	Adulto Mayor (Sr. José Coll Martínez)
503	D	<i>Monta personas discapacitadas industriales</i>	Adulto Mayor (Sr. José Coll Martínez)
504	D	<i>Monta personas discapacitadas industriales</i>	Adulto Mayor (Sr. José Coll Martínez)
505	D	<i>Sillas de ruedas especiales para eléctricas</i>	Adulto Mayor (Sr. José Coll Martínez)
506	D	<i>Sillas de ruedas especiales para eléctricas</i>	Adulto Mayor (Sr. José Coll Martínez)
507	D	<i>Muebles recoge bandejas</i>	Adulto Mayor (Sr. José Coll Martínez)
508	D	<i>Muebles recoge bandejas</i>	Adulto Mayor (Sr. José Coll Martínez)
509	D	<i>Muebles recoge bandejas</i>	Adulto Mayor (Sr. José Coll Martínez)
510	D	<i>Sillas de ruedas</i>	Adulto Mayor (Sr. José Coll Martínez)
511	D	<i>Sillas de ruedas</i>	Adulto Mayor (Sr. José Coll Martínez)
512	D	<i>Sillas de ruedas</i>	Adulto Mayor (Sr. José Coll Martínez)
513	D	<i>Sillas plásticas para ducha (verdes)</i>	Adulto Mayor (Sr. José Coll Martínez)
514	D	<i>Sillas plásticas para ducha (verdes)</i>	Adulto Mayor (Sr. José Coll Martínez)
515	D	<i>Sillas plásticas para ducha (verdes)</i>	Adulto Mayor (Sr. José Coll Martínez)
516	D	<i>Sillas plásticas para ducha (verdes)</i>	Adulto Mayor (Sr. José Coll Martínez)
517	D	<i>Sillas plásticas para ducha (verdes)</i>	Adulto Mayor (Sr. José Coll Martínez)



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección de Adquisiciones

518	D	<i>Sillas plásticas para ducha (verdes)</i>	Adulto Mayor (Sr. José Coll Martínez)
519	D	<i>Sillas plásticas para ducha (verdes)</i>	Adulto Mayor (Sr. José Coll Martínez)
520	D	<i>Sillas plásticas para ducha (verdes)</i>	Adulto Mayor (Sr. José Coll Martínez)
521	D	<i>Sillas plásticas para ducha (verdes)</i>	Adulto Mayor (Sr. José Coll Martínez)
522	D	<i>Sillas plásticas para ducha (verdes)</i>	Adulto Mayor (Sr. José Coll Martínez)
523	D	<i>Sillas plásticas para ducha (verdes)</i>	Adulto Mayor (Sr. José Coll Martínez)
524	D	<i>Sillas plásticas para ducha (verdes)</i>	Adulto Mayor (Sr. José Coll Martínez)
525	D	<i>Sillas de baño con ruedas</i>	Adulto Mayor (Sr. José Coll Martínez)
526	D	<i>Sillas de baño con ruedas</i>	Adulto Mayor (Sr. José Coll Martínez)
527	D	<i>Sillas de baño con ruedas</i>	Adulto Mayor (Sr. José Coll Martínez)
528	D	<i>Sillas de baño con ruedas</i>	Adulto Mayor (Sr. José Coll Martínez)
529	D	<i>Sillas de baño con ruedas</i>	Adulto Mayor (Sr. José Coll Martínez)
530	D	<i>Bastones</i>	Adulto Mayor (Sr. José Coll Martínez)
531	D	<i>Bastones</i>	Adulto Mayor (Sr. José Coll Martínez)
532	D	<i>Bastones</i>	Adulto Mayor (Sr. José Coll Martínez)
533	D	<i>Bastones</i>	Adulto Mayor (Sr. José Coll Martínez)
534	D	<i>Pisos blanco de baño</i>	Adulto Mayor (Sr. José Coll Martínez)
535	D	<i>Pisos blanco de baño</i>	Adulto Mayor (Sr. José Coll Martínez)



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección de Adquisiciones

536	D	<i>Cajas con primeros auxilios</i>	Adulto Mayor (Sr. José Coll Martínez)
537	D	<i>Cajas con primeros auxilios</i>	Adulto Mayor (Sr. José Coll Martínez)
538	D	<i>Cajas con primeros auxilios</i>	Adulto Mayor (Sr. José Coll Martínez)
539	D	<i>Cajas con primeros auxilios</i>	Adulto Mayor (Sr. José Coll Martínez)
540	D	<i>Aspirador líquido de secreciones</i>	Adulto Mayor (Sr. José Coll Martínez)
541	D	<i>Mueble eléctrico transporta comida con termos</i>	Adulto Mayor (Sr. José Coll Martínez)
542	D	<i>Mesas para seis personas</i>	Adulto Mayor (Sr. José Coll Martínez)
543	D	<i>Mesas para seis personas</i>	Adulto Mayor (Sr. José Coll Martínez)
544	D	<i>Mesas para seis personas</i>	Adulto Mayor (Sr. José Coll Martínez)
545	D	<i>Mesas para seis personas</i>	Adulto Mayor (Sr. José Coll Martínez)
546	D	<i>Mesas para seis personas</i>	Adulto Mayor (Sr. José Coll Martínez)
547	D	<i>Mesas para seis personas</i>	Adulto Mayor (Sr. José Coll Martínez)
548	D	<i>Mesas para cuatro personas</i>	Adulto Mayor (Sr. José Coll Martínez)
549	D	<i>Mesas para cuatro personas</i>	Adulto Mayor (Sr. José Coll Martínez)
550	D	<i>Carro para remedios</i>	Adulto Mayor (Sr. José Coll Martínez)
551	D	<i>Sillas de comedor</i>	Adulto Mayor (Sr. José Coll Martínez)
552	D	<i>Sillas de comedor</i>	Adulto Mayor (Sr. José Coll Martínez)
553	D	<i>Sillas de comedor</i>	Adulto Mayor (Sr. José Coll Martínez)



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección de Adquisiciones

554	D	Sillas de comedor	Adulto Mayor (Sr. José Coll Martínez)
555	D	Sillas de comedor	Adulto Mayor (Sr. José Coll Martínez)
556	D	Sillas de comedor	Adulto Mayor (Sr. José Coll Martínez)
557	D	Sillas de comedor	Adulto Mayor (Sr. José Coll Martínez)
558	D	Sillas de comedor	Adulto Mayor (Sr. José Coll Martínez)
559	D	Sillas de comedor	Adulto Mayor (Sr. José Coll Martínez)
560	D	Sillas de comedor	Adulto Mayor (Sr. José Coll Martínez)
561	D	Sillas de comedor	Adulto Mayor (Sr. José Coll Martínez)
562	D	Sillas de comedor	Adulto Mayor (Sr. José Coll Martínez)
563	D	Sillas de comedor	Adulto Mayor (Sr. José Coll Martínez)
564	D	Sillas de comedor	Adulto Mayor (Sr. José Coll Martínez)
565	D	Sillas de comedor	Adulto Mayor (Sr. José Coll Martínez)
566	D	Sillas de comedor	Adulto Mayor (Sr. José Coll Martínez)
567	D	Sillas de comedor	Adulto Mayor (Sr. José Coll Martínez)
568	D	Sillas de comedor	Adulto Mayor (Sr. José Coll Martínez)
569	D	Sillas de comedor	Adulto Mayor (Sr. José Coll Martínez)
570	D	Sillas de comedor	Adulto Mayor (Sr. José Coll Martínez)
571	D	Sillas de comedor	Adulto Mayor (Sr. José Coll Martínez)



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección de Adquisiciones

572	D	Sillas de comedor	Adulto Mayor (Sr. José Coll Martínez)
573	D	Sillas de comedor	Adulto Mayor (Sr. José Coll Martínez)
574	D	Sillas de comedor	Adulto Mayor (Sr. José Coll Martínez)
575	D	Sillas de comedor	Adulto Mayor (Sr. José Coll Martínez)
576	D	Sillas de comedor	Adulto Mayor (Sr. José Coll Martínez)
577	D	Sillas de comedor	Adulto Mayor (Sr. José Coll Martínez)
578	D	Sillas de comedor	Adulto Mayor (Sr. José Coll Martínez)
579	D	Sillas de comedor	Adulto Mayor (Sr. José Coll Martínez)
580	D	Sillas de comedor	Adulto Mayor (Sr. José Coll Martínez)
581	D	Sillas de comedor	Adulto Mayor (Sr. José Coll Martínez)
582	D	Sillas de comedor	Adulto Mayor (Sr. José Coll Martínez)
583	D	Sillas de comedor	Adulto Mayor (Sr. José Coll Martínez)
584	D	Sillas de comedor	Adulto Mayor (Sr. José Coll Martínez)
585	D	Sillas de comedor	Adulto Mayor (Sr. José Coll Martínez)
586	D	Sillas de comedor	Adulto Mayor (Sr. José Coll Martínez)
587	D	Sillas de comedor	Adulto Mayor (Sr. José Coll Martínez)
588	D	Sillas de comedor	Adulto Mayor (Sr. José Coll Martínez)
589	D	Sillas de comedor	Adulto Mayor (Sr. José Coll Martínez)



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección de Adquisiciones

590	D	Sillas de comedor	Adulto Mayor (Sr. José Coll Martínez)
-----	---	-------------------	---------------------------------------

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

PCA.-

Distribución:

- 1.- Partes (oficina.partes@parral.cl)
- 2.- Control (enrique.gomez@parral.cl)
- 3.- DIDECO (jose.coll@parral.cl)
- 4.- Contabilidad (nelson.lopez@parral.cl)

Director de Adquisiciones (S) Roberto Rosas Villarroel	Jefa de Adquisiciones Paola Castillo Agurto



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

**APRUEBA CONVENIO DE
COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL Y
LA FUNDACIÓN SINERGIA
HUMANITARIA. -**

DECRETO EXENTO N°

Parral,

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.
- b) Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- c) La Sentencia definitiva de fecha 10 de Junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
- d) Acta de Proclamación de fecha 16 de Junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
- e) Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de Junio del 2021.
- f) Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de Junio del 2021.
- g) El convenio de colaboración suscrito con fecha 25 de abril de 2023, entre la Ilustre Municipalidad de Parral y la Fundación Sinergia Humanitaria.
- h) La necesidad de aprobar dicho instrumento.

DECRETO:

- I. **APRUEBESE**, el convenio de colaboración suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Parral, representada por su Alcaldesa, Sra. Paula del Carmen Retamal Urrutia, y la Fundación Sinergia Humanitaria, representada por su presidenta doña Ana Eugenia García Aillon, con fecha 25 de abril de 2023, cuyo tenor, que se entiende formar parte integrante del presente acto administrativo es el siguiente:

“CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL Y FUNDACIÓN SINERGIA HUMANITARIA

En Parral, a 25 de abril de 2023, comparecen, por una parte, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su Alcaldesa doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, C.I. N° 10.604.200-4, ambas domiciliadas en calle dieciocho N°720 de esta comuna de Parral, en adelante la “Municipalidad”, y por la otra parte la “FUNDACIÓN SINERGIA HUMANITARIA” en adelante la “Fundación”, RUT N° 65.127.935-6, persona jurídica sin fines de lucro, representada legalmente por doña ANA EUGENIA GARCÍA AILLON, C.I. N° 9.542.112-1, ambas domiciliadas para estos efectos 1 Norte 541, OF 705 de la comuna de Viña del Mar, los comparecientes declaran que han celebrado el siguiente convenio de colaboración mutua:

PRIMERO: ANTECEDENTES:

Que, la I. Municipalidad de Parral es una corporación autónoma de derecho público, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas. Teniendo dentro de sus objetivos específicos efectuar acciones destinadas al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, propender a la integración de todos los sectores o habitantes de la comuna, y con especial consideración, aquellos que se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad o necesidad.

Que la Fundación Sinergia Humanitaria, posee dentro de sus objetivos la realización de aquellas actividades y actos de acción social que vayan dirigidos al servicio y la ayuda del adulto mayor, jóvenes y niños que se encuentren en estado de pobreza, vulnerabilidad y/o necesidad, como asimismo los actos y actividades que vayan en beneficio de Bomberos de Chile e Instituciones u organizaciones que se preocupen



y trabajen por el cuidado y protección del medio ambiente, de tal manera de lograr una sociedad más justa, equitativa e inclusiva.

Que poseyendo ambas instituciones fines compatibles, y con el fin de llevar a cabo iniciativas y/o actividades que vayan en directo beneficio de la comunidad, y con el fin de lograr los fines propios de cada institución, convienen en el siguiente acuerdo de colaboración:

SEGUNDO: DEL CONVENIO:

A.- La Municipalidad y la Fundación, a través del presente convenio, buscan propiciar proyectos, medidas, iniciativas y operaciones, que busquen el mayor desarrollo económico y social de la comuna de Parral, así como mejorar la calidad de vida de sus habitantes, para ello se comprometen a desarrollar de forma amplia, seria y transparente todas las acciones conducentes a dicho fin. Para ello, se ha pactada la presente alianza, que contempla dentro del catálogo de actividades y acciones, y sin que la enumeración siguiente sea taxativa, se encuentran: aquellas destinadas a la promoción de la salud, de la educación, la habitación, el acceso a mejores condiciones de vida, la promoción del empleo, el emprendimiento, asistencia y orientación en el ámbito profesional como humanitario, etc. Con dicho fin, ambas partes se comprometen a disponer de todos los recursos necesarios para su consecución y que se encuentren dentro del marco de sus atribuciones y sus posibilidades.

B.- Obligaciones de la Fundación: La fundación se compromete, dentro del marco del presente convenio, a intermediar y operar sus redes de apoyo nacionales e internacionales para la obtención de aportes, donaciones, operativos, programas y todo otro tipo de ayuda que diga relación con los fines del presente convenio. Dentro de estas acciones, se compromete a acordar de forma previa con la Municipalidad la ejecución de cualquier actividad ejecutada en el marco del presente convenio.

Asimismo, se compromete a rendir en tiempo y forma los aportes que sean otorgados por la Municipalidad de conformidad a la letra D) del presente convenio, debiendo presentar detalles los gastos a través de una factura de la Fundación

C.- Obligaciones de la Municipalidad: La Municipalidad por su parte, se compromete a lo siguiente:

a) Colaborar con financiamiento de los gastos operacionales en que incurra La Fundación para gestionar y conseguir la donaciones o ejecución de acciones enmarcadas dentro de la operatividad del presente convenio.

b) Aportar o solventar el costo operativo unitario que de común acuerdo se establezca, para las diversas acciones que sean ejecutadas en beneficio de la comuna de Parral, y en el marco de este convenio. Dichos costos están referidos a los gastos de operación, internación, aduaneros, tarifas, bodegaje, manipulación y otro tales como transporte, descarga y desconsolidación de los bienes donados.

c) Se compromete, además, y dentro de la medida de lo posible, a buscar otras fuentes de financiamiento de las actividades que realice la Fundación en el marco del presente convenio.

d) Trabajar constantemente, y en conjunto con la Fundación, en la consecución de los fines pretendidos por el presente convenio.

e) Aportar con la difusión necesaria, y el capital humano, para que las acciones ejecutadas, por la Fundación sean conocidas y destinadas efectivamente a la comuna de Parral.

D.- Operatividad del Convenio: Toda acción efectuada en el marco del presente convenio, deberá ser previamente acordada entre las partes, debiendo manifestarse a través de un programa, en el cual se proyectarán tanto las actividades a efectuar, los bienes involucrados, los costos y aportes que se asumirán, así como la disponibilidad presupuestaria que para dichos efectos tenga la Municipalidad. Dicho programa se deberá efectuar para cada actividad o conjunto de actividades que se realicen, debiendo concretarse a través de un anexo del presente convenio, en el cual se detallen el monto del aporte, la finalidad de este, los bienes comprometidos, y la forma de rendición de los aportes otorgados.

Se deja establecido que todos los aportes que se realicen a la Fundación deberán efectuarse mediante transferencia electrónica a la cuenta corriente del Banco Estado, N°36500124614, RUT N.º 65.127.935-6, correo electrónico agarcia@sinergiahumanitaria.cl, de dicho aporte deberá dejarse constancia escrita.

E.- Modificaciones al Convenio: Las partes, son libres de modificar el presente convenio, en la medida que los fines estipulados así lo requieran, debiendo suscribirse, de forma previa, el documento que formaliza dicha modificación, por ambas partes.

F.- Vigencia: El presente convenio comenzará a regir desde el día y tendrá una duración de un año, la que se renovará de forma automática, excepto que alguna de las partes desee poner término anticipado, de lo cual deberá dar aviso con al menos 30 días de anticipación a la fecha de término correspondiente, mediante carta remitida al medio de comunicación que se indica en este convenio.

TERCERO: NOTIFICACIONES: Se entenderán como válidas para toda clase de notificaciones, las siguientes direcciones de correo electrónico:

Ilustre Municipalidad de Parral: daniela.jimenez@parral.cl. Fundación Sinergia Humanitaria: contacto@sinergiahumanitaria.cl. agarcia@sinergiahumanitaria.cl

CUARTO: CÓMPUTO DE PLAZOS: Todos los plazos establecidos en el presente convenio se entenderán fijados en días corridos.

QUINTO: PRÓRROGA DE COMPETENCIA: Declaran las partes que fijan su domicilio en la ciudad de Parral, y se someten desde ya, y para los efectos del presente convenio, a la competencia de sus Tribunales ordinarios de justicia.

SEXTO: PERSONERÍAS: a) La personería de doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, para actuar en nombre y representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, consta en Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 y en Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021, ambas del Tribunal Electoral Regional del Maule, además del juramento prestado en sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral, celebrada el 28 de junio del 2021 y en la Declaración de Asunción de Funciones efectuada por Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021. b) La personería de doña ANA EUGENIA GARCÍA AILLON, para actuar en representación de la FUNDACIÓN SINERGIA HUMANITARIA, consta de Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro de fecha 24 de abril de 2023, otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

Para constancia, y en señal de aceptación, firman los comparecientes.” Existe firma ilegible de “PAULA DEL RETAMAL URRUTIA ALCALDESA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL” y de “ANA GARCÍA AILLON FUNDACIÓN SINERIGA HUMANITARIA”.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.



ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

PRU/ARC/PMH/

DISTRIBUCIÓN

- Dirección Jurídica I. Municipalidad de Parral (juridico@parral.cl)
- Oficina de Partes I. Municipalidad de Parral (paula.figueroa@parral.cl)
- Fundación Sinergia Humanitaria (agarcia@sinergiahumanitaria.cl)
- Corporación Municipal de Fomento al Desarrollo Comunal y Productivo de Parral (fabian.abasolo@parral.cl)

DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA	
PABLO MUÑOZ HENRÍQUEZ	
	Firmado digitalmente por PABLO ENRIQUE MUNOZ HENRIQUEZ
REVISOR	



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Y
FUNDACIÓN SINERGIA HUMANITARIA

En Parral, a 25 de abril de 2023, comparecen, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, C.I. N° [REDACTED], ambas domiciliadas en calle dieciocho N°720 de esta comuna de Parral, en adelante la "Municipalidad", y por la otra parte la "**FUNDACIÓN SINERGIA HUMANITARIA**" en adelante la "Fundación", RUT N° 65.127.935-6, persona jurídica sin fines de lucro, representada legalmente por doña **ANA EUGENIA GARCÍA AILLON**, C.I. N° [REDACTED] ambas domiciliadas para estos efectos 1 [REDACTED] los comparecientes declaran que han celebrado el siguiente convenio de colaboración mutua:

PRIMERO: ANTECEDENTES:

Que, la I. Municipalidad de Parral es una corporación autónoma de derecho público, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas. Teniendo dentro de sus objetivos específicos efectuar acciones destinadas al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, propender a la integración de todos los sectores o habitantes de la comuna, y con especial consideración, aquellos que se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad o necesidad.

Que la Fundación Sinergia Humanitaria, posee dentro de sus objetivos la realización de aquellas actividades y actos de acción social que vayan dirigidos al servicio y la ayuda del adulto mayor, jóvenes y niños que se encuentren en estado de pobreza, vulnerabilidad y/o necesidad, como asimismo los actos y actividades que vayan en beneficio de Bomberos de Chile e Instituciones u organizaciones que se preocupen y trabajen por el cuidado y protección del medio ambiente, de tal manera de lograr una sociedad más justa, equitativa e inclusiva.

Que poseyendo ambas instituciones fines compatibles, y con el fin de llevar a cabo iniciativas y/o actividades que vayan en directo beneficio de la comunidad, y con el fin de lograr los fines propios de cada institución, convienen en el siguiente acuerdo de colaboración:

SEGUNDO: DEL CONVENIO:

A.- La Municipalidad y la Fundación, a través del presente convenio, buscan propiciar proyectos, medidas, iniciativas y operaciones, que busquen el mayor desarrollo económico y social de la comuna de Parral, así como mejorar la calidad de vida de sus habitantes, para ello se comprometen a desarrollar de forma amplia, seria y transparente todas las acciones conducentes a dicho fin. Para ello, se ha pactada la presente alianza, que contempla dentro del catálogo de actividades y acciones, y sin que la enumeración siguiente sea taxativa, se encuentran: aquellas destinadas a la promoción de la salud, de la educación, la habitación, el acceso a mejores condiciones de vida, la promoción del empleo, el emprendimiento, asistencia y orientación en el ámbito profesional como humanitario, etc. Con dicho fin, ambas partes se comprometen a disponer de todos los recursos necesarios para su consecución y que se encuentren dentro del marco de sus atribuciones y sus posibilidades.

B.- **Obligaciones de la Fundación:** La fundación se compromete, dentro del marco del presente convenio, a intermediar y operar sus redes de apoyo nacionales e internacionales

P



para la obtención de aportes, donaciones, operativos, programas y todo otro tipo de ayuda que diga relación con los fines del presente convenio. Dentro de estas acciones, se compromete a acordar de forma previa con la Municipalidad la ejecución de cualquier actividad ejecutada en el marco del presente convenio.

Asimismo, se compromete a rendir en tiempo y forma los aportes que sean otorgados por la Municipalidad de conformidad a la letra D) del presente convenio, debiendo presentar detalles los gastos a través de una factura de la Fundación

C.- Obligaciones de la Municipalidad: La Municipalidad por su parte, se compromete a lo siguiente:

a) Colaborar con financiamiento de los gastos operacionales en que incurra La Fundación para gestionar y conseguir la donaciones o ejecución de acciones enmarcadas dentro de la operatividad del presente convenio.

b) Aportar o solventar el costo operativo unitario que de común acuerdo se establezca, para las diversas acciones que sean ejecutadas en beneficio de la comuna de Parral, y en el marco de este convenio. Dichos costos están referidos a los gastos de operación, internación, aduaneros, tarifas, bodegaje, manipulación y otro tales como transporte, descarga y desconsolidación de los bienes donados.

c) Se compromete, además, y dentro de la medida de lo posible, a buscar otras fuentes de financiamiento de las actividades que realice la Fundación en el marco del presente convenio.

d) Trabajar constantemente, y en conjunto con la Fundación, en la consecución de los fines pretendidos por el presente convenio.

e) Aportar con la difusión necesaria, y el capital humano, para que las acciones ejecutadas, por la Fundación sean conocidas y destinadas efectivamente a la comuna de Parral.

D.- Operatividad del Convenio: Toda acción efectuada en el marco del presente convenio, deberá ser previamente acordada entre las partes, debiendo manifestarse a través de un programa, en el cual se proyectarán tanto las actividades a efectuar, los bienes involucrados, los costos y aportes que se asumirán, así como la disponibilidad presupuestaria que para dichos efectos tenga la Municipalidad. Dicho programa se deberá efectuar para cada actividad o conjunto de actividades que se realicen, debiendo concretarse a través de un anexo del presente convenio, en el cual se detallen el monto del aporte, la finalidad de este, los bienes comprometidos, y la forma de rendición de los aportes otorgados.

Se deja establecido que todos los aportes que se realicen a la Fundación deberán efectuarse mediante transferencia electrónica a la cuenta corriente del Banco Estado, N° 36500124614, RUT N.º 65.127.935-6, correo electrónico agarcia@sinergiahumanitaria.cl, de dicho aporte deberá dejarse constancia escrita.

E.- Modificaciones al Convenio: Las partes, son libres de modificar el presente convenio, en la medida que los fines estipulados así lo requieran, debiendo suscribirse, de forma previa, el documento que formaliza dicha modificación, por ambas partes.

F.- Vigencia: El presente convenio comenzará a regir desde el día y tendrá una duración de un año, la que se renovará de forma automática, excepto que alguna de las partes desee poner término anticipado, de lo cual deberá dar aviso con al menos 30 días de anticipación a la fecha de término correspondiente, mediante carta remitida al medio de comunicación que se indica en este convenio.

TERCERO: NOTIFICACIONES: Se entenderán como válidas para toda clase de notificaciones, las siguientes direcciones de correo electrónico:



Ilustre Municipalidad de Parral:

daniela.jimenez@parral.cl.

Fundación Sinergia Humanitaria: contacto@sinergiahumanitaria.cl.

agarcia@sinergiahumanitaria.cl

CUARTO: CÓMPUTO DE PLAZOS: Todos los plazos establecidos en el presente convenio se entenderán fijados en días corridos.

QUINTO: PRÓRROGA DE COMPETENCIA: Declaran las partes que fijan su domicilio en la ciudad de Parral, y se someten desde ya, y para los efectos del presente convenio, a la competencia de su Tribunales ordinarios de justicia.

SEXTO: PERSONERÍAS: a) La personería de doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, para actuar en nombre y representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, consta en Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 y en Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021, ambas del Tribunal Electoral Regional del Maule, además del juramento prestado en sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral, celebrada el 28 de junio del 2021 y en la Declaración de Asunción de Funciones efectuada por Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021. b) La personería de doña ANA EUGENIA GARCÍA AILLON, para actuar en representación de la FUNDACIÓN SINERGIA HUMANITARIA, consta de Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro de fecha 24 de abril de 2023, otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

Para constancia, y en señal de aceptación, firman los comparecientes.



PAULA DEL RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

ANA GARCÍA AILLON
FUNDACIÓN SINERIGA HUMANITARIA

FUNDACIÓN SINERGIA
HUMANITARIA
Rut: 65.127.935-6

P



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

APRUEBA ANEXO N° 1 DE CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL Y LA FUNDACIÓN SINERGIA HUMANITARIA. -

DECRETO EXENTO N°

Parral,

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.
- b) Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- c) La Sentencia definitiva de fecha 10 de Junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
- d) Acta de Proclamación de fecha 16 de Junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
- e) Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de Junio del 2021.
- f) Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de Junio del 2021.
- g) Aprobación del Honorable Concejo Municipal en sesión efectuada con fecha 25 de abril de 2023.
- h) El convenio de colaboración marco de colaboración suscrito con fecha 25 de abril de 2023, entre la Ilustre Municipalidad de Parral y la Fundación Sinergia Humanitaria, aprobado mediante Decreto Exento N° 2174 de fecha 27 de abril de 2023.
- i) El anexo N° 1 de convenio de colaboración suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Parral y la Fundación Sinergia Humanitaria, suscrito con fecha 25 de abril de 2023.
- j) La necesidad de aprobar dicho instrumento.

DECRETO:

- I. **APRUEBESE**, el Anexo N° 1 de Convenio de Colaboración suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Parral, representada por su Alcaldesa, Sra. Paula del Carmen Retamal Urrutia, y la Fundación Sinergia Humanitaria, representada por su presidenta doña Ana Eugenia García Aillon, con fecha 25 de abril de 2023, cuyo tenor, que se entiende formar parte integrante del presente acto administrativo es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL Y FUNDACIÓN SINERGIA HUMANITARIA

En Parral, a 26 de abril de 2023, comparecen, por una parte, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su Alcaldesa doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, C.I. N° [REDACTED], ambas domiciliadas en calle dieciocho N°720 de esta comuna de Parral, en adelante la “Municipalidad”, y por la otra parte la “FUNDACIÓN SINERGIA HUMANITARIA” en adelante la “Fundación”, RUT N° 65.127.935-6, persona jurídica sin fines de lucro, representada legalmente por doña ANA EUGENIA GARCÍA AILLON, C.I. N° [REDACTED], ambas domiciliadas para estos efectos en [REDACTED] de la comuna de Viña del Mar, los comparecientes declaran que han celebrado el siguiente anexo de convenio de colaboración mutua:

PRIMERO: ANTECEDENTES:

Que la I. Municipalidad de Parral, y la fundación SINERGIA HUMANITARIA, celebraron con fecha 25 de abril del año 2023, un convenio de colaboración, en virtud del cual buscaban propiciar proyectos, medidas, iniciativas y operaciones, que busquen el mayor desarrollo económico de



la comuna de Parral, así como mejorar la calidad de vida de sus habitantes. Se determinó en la cláusula segunda letra D) que cada acción debía ser coordinada previamente, y autorizada mediante un anexo de convenio.

Que ante la posibilidad de efectuar acciones relacionadas con el convenio, se celebra el siguiente anexo de convenio

SEGUNDO: DE LAS ACCIONES ACORDADAS POR EL PRESENTE ANEXO.

A.- La Fundación, tiene disponibilidad para gestionar la donación de ayudas técnicas, para la comuna de Parral, consistente en los siguientes insumos:

- | | |
|--|--|
| a) 23 camas clínicas eléctricas. | n) 8 andadores |
| b) 32 colchones | o) 31 barras metálicas de apoyo para baños |
| c) 3 cajas con ropa de cama | p) 2 monta personas discapacitadas eléctricas. |
| d) 1 lavadora y una secadora industriales. | q) 3 muebles recoge bandejas. |
| e) 2 sillas de ruedas especiales para discapacitados | r) 08 cajas con 48 vasos cada una |
| f) 3 sillas de ruedas | s) 12 sillas plásticas para ducha (verdes) |
| g) 5 sillas de baño con ruedas | t) 2 pisos blanco de baño |
| h) 4 bastones | u) 1 pallet con vajilla y cuchillería |
| i) 4 cajas con primeros auxilios | v) 1 mueble eléctrico transporta comida con termos |
| j) 1 aspirador líquido de secreciones. | w) 1 carro para remedios. |
| k) 6 mesas para seis personas | |
| l) 2 mesas para cuatro personas | |
| m) 40 sillas de comedor | |

B.- Que para la concreción de la donación antes indicada es necesario que la municipalidad aporte a la Fundación los costos de traslado e internación de los bienes antes indicados, los que corresponden a la suma de \$11.410.000.

C.- Que, por medio del presente la Municipalidad se compromete a aportar la suma de dinero antes indicada a la fundación, mediante transferencia electrónica a la cuenta corriente del Banco Estado N° 36500124614, RUT N.º 65.127.935-6, debiendo enviar comprobante al correo electrónico agarcia@sinergiahumanitaria.cl, para el pago de los servicios de traslado, internación y gestiones de regularización de los bienes indicados en las letra A) y B) del presente documento.

D.- Por su parte la Fundación se obliga a rendir el monto antes indicado con la presentación de los correspondientes contratos, facturas, boletas, comprobantes, u todo otro medio que permita acreditar el uso del presente aporte para los fines indicados en el convenio marco suscrito entre las partes y lo indicado en las letras A) y B) del presente convenio. El plazo para efectuar la rendición del aporte será hasta el día 11 de diciembre de 2023.

TERCERO: NOTIFICACIONES: Se entenderán como válidas para toda clase de notificaciones, las siguientes direcciones de correo electrónico:

Ilustre Municipalidad de Parral: daniela.jimenez@parral.cl.

Fundación Sinergia Humanitaria: contacto@sinergiahumanitaria.cl;
agarcia@sinergiahumanitaria.cl

CUARTO: CÓMPUTO DE PLAZOS: Todos los plazos establecidos en el presente convenio se entenderán fijados en días corridos.

QUINTO: PRÓRROGA DE COMPETENCIA: Declaran las partes que fijan su domicilio en la ciudad de Parral, y se someten desde ya, y para los efectos del presente convenio, a la competencia de su Tribunales ordinarios de justicia.

SEXTO: PERSONERÍAS: a) La personería de doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, para actuar en nombre y representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, consta en Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 y en Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021, ambas del Tribunal Electoral Regional del Maule, además del juramento prestado en sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral, celebrada el 28 de junio del 2021 y en la Declaración de Asunción de Funciones efectuada por Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021. b) La personería de doña ANA EUGENIA GARCÍA AILLON, para actuar en representación de la FUNDACIÓN SINERGIA HUMANITARIA, consta de Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro de fecha 11 de diciembre de 2019, otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

Para constancia, y en señal de aceptación, firman los comparecientes. Existe firma ilegible de "PAULA DEL RETAMAL URRUTIA ALCALDESA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL" y de "ANA GARCÍA AILLON FUNDACIÓN SINERIGA HUMANITARIA".

- II. **ESTABLEZCASE**, que en cumplimiento de la obligación asumida por la Ilustre Municipalidad de Parral y para serlo más eficiente y eficaz, gírese en el menor tiempo posible por la Dirección de Administración y Finanzas, la suma de \$11.410.000.= (Once millones cuatrocientos diez mil pesos), a nombre de **FUNDACION SINERGIA HUMANITARIA**, Rut N° 65.127.935-6, mediante **transferencia electrónica** a la cuenta corriente del Banco Estado N° 36500124614, debiendo enviar comprobante al correo electrónico agarcia@sinergiahumanitaria.cl, para el pago de los servicios de traslado, internación y gestiones de regularización de los bienes indicados en las letra A) y B) del presente documento.
- III. **ÍMPUTESE**, el gasto que representa el presente acto administrativo al ítem N° 215.24.01.005.000 (210.21) "Otras personas jurídicas privadas".

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.



Alejandra Román Clavijo

ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL

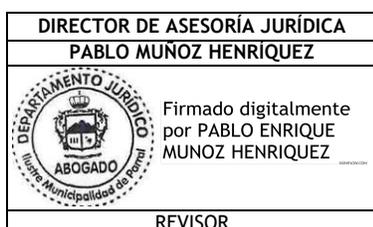


Paula del Retamal

PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

**PRU/ARC/PMH/
DISTRIBUCIÓN**

- Dirección Jurídica I. Municipalidad de Parral (juridico@parral.cl)
- Oficina de Partes I. Municipalidad de Parral (paula.figueroa@parral.cl)
- Fundación Sinergia Humanitaria (agarcia@sinergiahumanitaria.cl)
- Corporación Municipal de Fomento al Desarrollo Comunal y Productivo de Parral (fabian.abasolo@parral.cl)
- DAF, Ilustre Municipalidad de Parral (paulina.manriquez@parral.cl)
- Dirección de Control, I. Municipalidad de Parral (enrique.gomez@parral.cl)





ANEXO N° 1

CONVENIO DE COLABORACIÓN ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

Y

FUNDACIÓN SINERGIA HUMANITARIA

En Parral, a 26 de abril de 2023, comparecen, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, C.I. N° [REDACTED], ambas domiciliadas en calle dieciocho N°720 de esta comuna de Parral, en adelante la "Municipalidad", y por la otra parte la "**FUNDACIÓN SINERGIA HUMANITARIA**" en adelante la "Fundación", RUT N° 65.127.935-6, persona jurídica sin fines de lucro, representada legalmente por doña **ANA EUGENIA GARCÍA AILLON**, C.I. N° [REDACTED] ambas domiciliadas para estos efectos en [REDACTED], los comparecientes declaran que han celebrado el siguiente anexo de convenio de colaboración mutua:

PRIMERO: ANTECEDENTES:

Que la I. Municipalidad de Parral, y la fundación SINERGIA HUMANITARIA, celebraron con fecha 25 de abril del año 2023, un convenio de colaboración, en virtud del cual buscaban propiciar proyectos, medidas, iniciativas y operaciones, que busquen el mayor desarrollo económico de la comuna de Parral, así como mejorar la calidad de vida de sus habitantes. Se determinó en la cláusula segunda letra D) que cada acción debía ser coordinada previamente, y autorizada mediante un anexo de convenio.

Que ante la posibilidad de efectuar acciones relacionadas con el convenio, se celebra el siguiente anexo de convenio

SEGUNDO: DE LAS ACCIONES ACORDADAS POR EL PRESENTE ANEXO.

A.- La Fundación, tiene disponibilidad para gestionar la donación de ayudas técnicas, para la comuna de Parral, consistente en los siguientes insumos:

- | | |
|--|--|
| a) 23 camas clínicas eléctricas. | m) 40 sillas de comedor |
| b) 32 colchones | n) 8 andadores |
| c) 3 cajas con ropa de cama | o) 31 barras metálicas de apoyo para baños |
| d) 1 lavadora y una secadora industriales. | p) 2 monta personas discapacitadas eléctricas. |
| e) 2 sillas de ruedas especiales para discapacitados | q) 3 muebles recoge bandejas. |
| f) 3 sillas de ruedas | r) 08 cajas con 48 vasos cada una |
| g) 5 sillas de baño con ruedas | s) 12 sillas plásticas para ducha (verdes) |
| h) 4 bastones | t) 2 pisos blanco de baño |
| i) 4 cajas con primeros auxilios | u) 1 pallet con vajilla y cuchillería |
| j) 1 aspirador líquido de secreciones. | v) 1 mueble eléctrico transporta comida con termos |
| k) 6 mesas para seis personas | w) 1 carro para remedios. |
| l) 2 mesas para cuatro personas | |

B.- Que para la concreción de la donación antes indicada es necesario que la municipalidad aporte a la Fundación los costos de traslado e internación de los bienes antes indicados, los que corresponden a la suma de \$11.410.000.

C.- Que, por medio del presente la Municipalidad se compromete a aportar la suma de dinero antes indicada a la fundación, mediante transferencia electrónica a la cuenta

l



corriente del Banco Estado N°36500124614, RUT N.° 65.127.935-6, debiendo enviar comprobante al correo electrónico agarcia@sinergiahumanitaria.cl, para el pago de los servicios de traslado, internación y gestiones de regularización de los bienes indicados en las letra A) y B) del presente documento.

D.- Por su parte la Fundación se obliga a rendir el monto antes indicado con la presentación de los correspondientes contratos, facturas, boletas, comprobantes, u todo otro medio que permita acreditar el uso del presente aporte para los fines indicados en el convenio marco suscrito entre las partes y lo indicado en las letras A) y B) del presente convenio. El plazo para efectuar la rendición del aporte será hasta el día 11 de diciembre de 2023.

TERCERO: NOTIFICACIONES: Se entenderán como válidas para toda clase de notificaciones, las siguientes direcciones de correo electrónico:

Ilustre Municipalidad de Parral: daniela.jimenez@parral.cl.

Fundación Sinergia Humanitaria: contacto@sinergiahumanitaria.cl;
agarcia@sinergiahumanitaria.cl

CUARTO: CÓMPUTO DE PLAZOS: Todos los plazos establecidos en el presente convenio se entenderán fijados en días corridos.

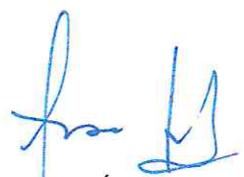
QUINTO: PRÓRROGA DE COMPETENCIA: Declaran las partes que fijan su domicilio en la ciudad de Parral, y se someten desde ya, y para los efectos del presente convenio, a la competencia de su Tribunales ordinarios de justicia.

SEXTO: PERSONERÍAS: a) La personería de doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, para actuar en nombre y representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, consta en Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 y en Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021, ambas del Tribunal Electoral Regional del Maule, además del juramento prestado en sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral, celebrada el 28 de junio del 2021 y en la Declaración de Asunción de Funciones efectuada por Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021. b) La personería de doña ANA EUGENIA GARCÍA AILLON, para actuar en representación de la FUNDACIÓN SINERGIA HUMANITARIA, consta de Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro de fecha 11 de diciembre de 2019, otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

Para constancia, y en señal de aceptación, firman los comparecientes.




PAULA DEL RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL


ANA GARCÍA AILLON
FUNDACIÓN SINERGIA HUMANITARIA

FUNDACIÓN SINERGIA
HUMANITARIA
Rut: 65.127.935-6